



BUCARAMANGA



ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

Nº INCIDENTE 1089149--

No. de Comparendo 68-1-025565

1. FECHA Y HORA																				
AÑO	DÍA	MES						HORA				MINUTOS								
2017	20	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	03

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																	
VÍA PRINCIPAL						VÍA SECUNDARIA											
TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE				TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE				MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA				
AV	CL	TR	AU	DG	TR	VRA	CGTO	AV	CL	TR	AU	DG	TR	VRA	CGTO	B/manga	10
BARRIO						SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO						DOMICILIO	MEDIO DE TRANSPORTE				
Provenza						<input checked="" type="checkbox"/>						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR												
TIPO DOCUMENTO						NÚMERO DE DOCUMENTO						EDAD
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?						91158801-----						37
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR												
Omar Gustavo Bautista Cardenas												
DIRECCIÓN - RESIDENCIA						TELÉFONO FIJO O CELULAR						
Habitante de Calle						No tiene						
EMAIL				DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				PAÍS
No tiene				Santander				B/manga				Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETIENE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)												
TIPO DOCUMENTO						NÚMERO DE DOCUMENTO						EDAD
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?												
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD												
DIRECCIÓN - RESIDENCIA												
TELÉFONO FIJO O CELULAR												
EMAIL				DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				PAÍS

3.2 DATOS DE QUIEN DETIENE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea mayor de 18 años diligencie este campo)												
TIPO DOCUMENTO						NÚMERO DE DOCUMENTO						EDAD
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?												
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD												
DIRECCIÓN - RESIDENCIA												
TELÉFONO FIJO O CELULAR												
EMAIL				DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				PAÍS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO											
RAZÓN SOCIAL						ACTIVIDAD COMERCIAL					
NIT						DIRECCIÓN					
REPRESENTANTE LEGAL											

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS											
DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACIÓN POLICIAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>						
NO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>						
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>						
RETIRO DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/>	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>						
INCAUTACIÓN	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>						

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA											
HECHOS: la persona antes mencionada es sorprendida consumiendo sustancia prohibida en vía pública.											
DESCARGOS: No manifiesta nada.											

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA																																		
MULTA GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/>	INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>																											
AMONESTACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	<input type="checkbox"/>																											
TIPO DE MULTA	1	2	3	4	NO APLICA MULTA GENERAL	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA																												
ARTÍCULO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	NUMERAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	LITERAL	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L

7. RECURSO DE APELACIÓN											
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN?											SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO											
Inspector Policia B/manga calle 36 # 12-76											

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA											
Grado, Apellidos y Nombres						Placa Policial					
Intendente. Jose Benitez Canónico						118584					
Unidad						Teléfono					
Estación Sur - CineM						15 3013451871					

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE											
Nombre y apellidos						No. C.C.					
Dirección						Teléfono/Celular					

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL											
La persona antes mencionada al notar la presencia de la policia arroja al suelo la sustancia y la destruye.											

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO
CC 91180335	CC 91158801	CC



- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-025565
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° **68-1-025565** del 20 de agosto de 2017 a las 00 horas y 03 minutos impuesto al presunto infractor **OMAR GUSTAVO BAUTISTA CARDENAS** quien se identifica con la c.c. No **91.158.801**.

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO 5 5 6 5

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° **68-1-025565** del 20 de agosto de 2017 a las 00 horas y 03 minutos impuesto al presunto infractor **OMAR GUSTAVO BAUTISTA CARDENAS** quien se identifica con la c.c. No **91.158.801**, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente**".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculgado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° **68-1-025565** del 20 de agosto de 2017 a las 00 horas y 03 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-025565
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

DISPONE

PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-025565 del 20 de agosto de 2017 a las 00 horas y 03 minutos a **OMAR GUSTAVO BAUTISTA CARDENAS** quien se identifica con la c.c. No **91.158.801**, por el presunto *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”**.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 2 al infractor **OMAR GUSTAVO BAUTISTA CARDENAS** quien se identifica con la c.c. No **91.158.801**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,

DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga